

La Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria que tuvo lugar el día 25 de julio de dos mil veinticinco, adoptó entre otros, el acuerdo siguiente:

36. EXPEDIENTE 2328388Y: TRANSFERENCIA A LA FUNDACIÓ DE PATRIMONI INDUSTRIAL I MEMÒRIA OBRERA DE PORT DE SAGUNT PARA EL PROYECTO DE MUSEALIZACIÓN.

ANTECEDENTES.

I. La Fundació de Patrimoni Industrial i Memoria Obrera del Port de Sagunt (la Fundación) fue creada en virtud de escritura pública de 27 de mayo de 1994, posteriormente inscrita en el Registro de fundaciones. Concurrieron en la constitución de la Fundación diversas Administraciones y Entidades, entre las que se hallaba el ayuntamiento de Sagunto.

II. Con fecha de 13/01/2025, se dictó por la Concejala delegada de Patrimonio Histórico Providencia de incoación en la que se dispuso:

Se elabore informe propuesta para la realización de dichas transferencias, de modo que:

- *Se aprueba la realización de una transferencia finalista a la Fundación, con cargo a la siguiente aplicación del presupuesto de gasto:*

Aplicación	Crédito disponible (€)	Concepto
660 3360 74901	200.000,00	FCV Patrimonio Industrial Sagunto. Proyecto Musealización

III.

La providencia de incoación del presente expediente incluye motivación de los aspectos de carácter discrecional que amparan la adopción del acto administrativo que se propone en los siguientes términos:

“El apoyo a la Fundación por parte del ayuntamiento de Sagunto se considera cuestión de interés público, dado que la misma gestiona bienes y espacios muy relevantes del patrimonio industrial saguntino. Dicho apoyo y colaboración ha sido refrendado por la propia Corporación, cuyo presupuesto contempla la realización de las citadas aportaciones finalistas (aportaciones para la adecuación del Alto Horno y desarrollo de proyecto de musealización). Existe para ello crédito disponible, adecuado y suficiente, con cargo a las partidas citadas del presupuesto de gastos para el ejercicio 2025.”

Todo ello a los efectos de tener por cumplimentado lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

IV. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 06 de junio de 2025, se aprueba una modificación de crédito tras poner de manifiesto la Fundació de la Comunitat Valenciana de Patrimoni Industrial i Memòria Obrera de Port de Sagunt, la necesidad de obtener crédito por importe de 200.000 € para la ejecución del proyecto de musealización, quedando por tanto incrementada la aplicación presupuestaria 660.3360.74901:

Área de gasto 3

Aplicación cuyo crédito se aumenta

Aplicación Presupuestaria			Descripción	IMPORTE	CENTRO GESTOR
Org.	Pro.	Eco.			
660	3360	74901	FCV Patrimonio Industrial Sagunto. Proyecto Musealiz	200.000,00	57-PATRIMONIO
			TOTAL AUMENTOS	200.000,00	

V. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales,

“1. La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.”

Por otra parte, de conformidad con el artículo 8.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales,

“2. Se entiende por fiscalización previa la facultad que compete al órgano interventor de examinar, antes de que se dicte la correspondiente resolución, todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos y valores, con el fin de asegurar, según el procedimiento legalmente establecido, su conformidad con las disposiciones aplicables en cada caso. El ejercicio de la función interventora no atenderá a cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones fiscalizadas.”

En consecuencia, resulta preceptivo en el caso que nos ocupa el informe previo de la Intervención municipal.

VI. En cuanto a la competencia para la aprobación del gasto, de acuerdo con el artículo 185 del TRLHL,

“1. Dentro del importe de los créditos autorizados en los presupuestos corresponderá la autorización y disposición de los gastos al presidente o al Pleno de la entidad de acuerdo con la atribución de competencias que establezca la normativa vigente.

2. Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.”

No existiendo una norma específica de atribución de competencias para el caso que nos ocupa, la competencia para la aprobación y disposición del gasto corresponde a la Alcaldía. Dicha competencia debe entenderse atribuida en virtud de la Cláusula residual del artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL). A Su vez, dicha competencia debe entenderse delegada en la Junta de Gobierno Local, en virtud de la Resolución de Alcaldía número 5412 de 30/06/2023.

La competencia para el reconocimiento de la obligación corresponde a la Alcaldía de acuerdo con el apartado 2 del artículo 185 del TRLHL; dicha competencia debe entenderse igualmente delegada en la Junta de Gobierno Local.

A la vista de todo lo expuesto y de conformidad con el informe-propuesta del Departamento de Patrimonio, la Junta de Gobierno Local sin que se promueva debate, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar la realización de la transferencia finalista a la Fundació de Patrimoni Industrial i Memòria Obrera de Port de Sagunt, con CIF G96593728, por el importe y para la finalidad que a continuación se detalla:

200.000 euros..... Proyecto de Musealización.



SEGUNDO. Autorización, Disposición o compromiso del gasto, reconocimiento de la Obligación, a favor de la Fundació de Patrimoni Industrial i Memòria Obrera de Port de Sagunt, con CIF G96593728, con número de operación contable 220250011960 por el importe y con cargo a la aplicación presupuestaria que a continuación se detalla:

<i>Aplicación</i>	<i>Crédito disponible (€)</i>	<i>Concepto</i>
660 3360 74901	200.000,00	FCV Patrimonio Industrial Sagunto. Proyecto Musealiz

La Fundación de Patrimonio Industrial y Memoria Obrera de Port de Sagunt deberá emitir el correspondiente documento de pago al Ayuntamiento de Sagunto una vez ingresada la aportación en cuestión.

TERCERO. Ordenar el pago y dar traslado del presente acuerdo a Tesorería a los efectos oportunos.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo a la Fundación de Patrimonio Industrial y Memoria Obrera de Port de Sagunt.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Documento bajo custodia en Sede Electrónica

AJUNTAMENT DE SAGUNT

Notificación acuerdo JGL - Transferencia la Fundación - SEFYCU 6928211

Puede acceder a este documento en formato PDF - PAdES y comprobar su autenticidad en la Sede Electrónica usando el código CSV siguiente:



URL (dirección en Internet) de la Sede Electrónica: <https://sagunt.sedipualba.es/>

Código Seguro de Verificación (CSV): J9AA DFYL H779 HKEQ 34L4

En dicha dirección puede obtener más información técnica sobre el proceso de firma, así como descargar las firmas y sellos en formato XAdES correspondientes.

Resumen de firmas y/o sellos electrónicos de este documento

Huella del documento para el firmante	Texto de la firma	Datos adicionales de la firma
	El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt Emilio Olmos Gimeno	Firma electrónica avanzada - ACCV - 25/07/2025 10:44 EMILIO OLMOS GIMENO
	El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt Emilio Olmos Gimeno	Firma electrónica avanzada - ACCV - 25/07/2025 14:18 EMILIO OLMOS GIMENO
	Nº Salida en Registro: 37526 / 2025	Sello electrónico - 25/07/2025 14:18 Sede Electrónica AJUNTAMENT DE SAGUNT